

CIRCULAR AD N° 010/2021

- Para:** Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, Funcionarios de supervisión por el Estado Rector del Puerto, Organizaciones Reconocidas y sus Representantes Legales, Capitanes de Buques Internacionales y demás interesados de la Comunidad Marítima.
- Tema:** **ADOPCIÓN** de las Directrices emanadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) a través del Comité de Seguridad Marítima en su 89ª período de sesiones (11 a 20 de mayo de 2011), relativo a **“ORIENTACIONES REVISADAS DEL SECTOR SOBRE LA LUCHA CONTRA LA PIRATERIA”**, la cual tiene como propósito ayudar a las compañías y la gente de mar a seguir mitigando los peligros para la protección marítima y mejorar la protección del comercio mundial.
- Referencias:** La Constitución de la Republica; Convenios Internacionales del ámbito marítimo, Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional (DECRETO No. 167-94) y sus Reformas; Específicamente sus Artículos 1, 5, 92 numerales 1), 18), 19), 20) y 29); **Circular MSC. 1/Circ. 1601/Rev. 1 y su Anexo (páginas 1-2)** emitida por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), de fecha 14 de junio del año 2021 y el Acuerdo N° DGMM-071-2012, emitido por la Dirección General de la marina Mercante y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” con número 33,001 y otras aplicables.

La presente **CIRCULAR AD No. 010/2021** tiene la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, tiene como propósito asegurar la efectividad y control de la administración de los Instrumentos Marítimos de los cuales Honduras es Parte; por lo que a través del Acuerdo N° 71/2012 de fecha 26 de noviembre del 2012; Adopta y unifica en forma expedita las diversas implementaciones de documentos que emanen de la Organización Marítima Internacional (OMI), con la intención de apegar al Estamento Jurídico Nacional las diferentes Directrices y Practicas generadas por la OMI.

SEGUNDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante procede a adoptar el siguiente Instrumento Técnico Jurídico que surge en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) a través del Comité de Protección del Medio Marino el cual se describe como:



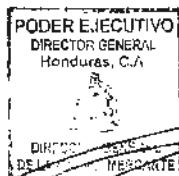
- Circular MSC. 1/Circ. 1601/Rev. 1 y su Anexo (páginas 1-2) de fecha 14 de junio del año 2021 sobre “**ORIENTACIONES REVISADAS DEL SECTOR SOBRE LA LUCHA CONTRA LA PIRATERIA**”.

TERCERO: Que la información antes descrita se podrá encontrar publicada en la página Oficial de la Institución, siendo: www.marinamercante.gob.hn; a la vez dicho instrumento Circular MSC. 1/Circ. 1601/Rev. 1 y su Anexo (páginas 1-2) de fecha 14 de junio del año 2021 sobre “**ORIENTACIONES REVISADAS DEL SECTOR SOBRE LA LUCHA CONTRA LA PIRATERIA**”, forma parte integral de la presente Circular.

CUARTO: Que Honduras es Estado miembro de la OMI y se encuentra comprometido en Adoptar e Implementar los instrumentos relativos a la Seguridad de los buques que navegan bajo bandera hondureña, es por ello que esta Autoridad Marítima considera de vital importancia adoptar Normas tan elevadas, a fin de eficientar la Seguridad de la Navegación, la prevención y lucha contra la piratería.

Para el cumplimiento de lo antes establecido, requerimos la cooperación y ayuda de todos los Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, y en especial a las Organizaciones Reconocidas OR'S y sus Representantes Técnicos, Capitanes, Funcionarios de supervisión por el Estado Rector del Puerto y demás interesados.

Tegucigalpa, República de Honduras a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos mil veintiuno (2021).



ABG. JUAN CARLOS RIVERA
DIRECTOR GENERAL



4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR

Teléfono: +44(0)20 7735 7611

Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MSC.1/Circ.1601/Rev.1

14 junio 2021

ORIENTACIONES REVISADAS DEL SECTOR SOBRE LA LUCHA CONTRA LA PIRATERÍA

1 El Comité de seguridad marítima, en su 89º periodo de sesiones (11 a 20 de mayo de 2011), tras, entre otras cosas, reconocer la importancia de las mejores prácticas de gestión y la necesidad de cumplir sus disposiciones, adoptó la resolución MSC.324(89): "Implantación de las orientaciones sobre las mejores prácticas de gestión", y se manifestó, en general, consciente de la necesidad de mantener dichas prácticas activas y actualizadas y en un plano dinámico y siempre pertinente.

2 El Comité tomó nota de que el grupo del sector estaba revisando las mejores prácticas de gestión para prevenir los actos de piratería frente a la costa de Somalia y en la zona del mar Arábigo. El Comité autorizó, por tanto, a su Presidente y a la Secretaría de la OMI a que distribuyeran las Orientaciones revisadas sobre las mejores prácticas de gestión sin tener que esperar a la aprobación previa del Comité, y refrendó la circular MSC.1/Circ.1339 con carácter retroactivo en su 90º periodo de sesiones (16 a 25 de mayo de 2012).

3 En su 100º periodo de sesiones (3 a 7 de diciembre de 2018), el Comité tomó nota de que el sector del transporte marítimo había examinado y actualizado exhaustivamente sus orientaciones relativas a la lucha contra la piratería y los robos a mano armada en el mar, lo cual ha dado lugar a la elaboración de orientaciones sobre la lucha mundial contra la piratería para compañías, capitanes y gente de mar; las mejores prácticas de gestión revisadas para prevenir los actos de piratería y mejorar los aspectos de la protección marítima en el mar Rojo, el golfo de Adén, el océano Índico y el mar Arábigo (MPG5); las orientaciones para protegerse de la piratería y los robos a mano armada en la región del golfo de Guinea (versión 3); y el lanzamiento de un sitio en la Red dedicado a la protección marítima: www.maritimelglobalsecurity.org.

4 El Comité también tomó nota de que, en las orientaciones nuevas y las revisadas se tienen en cuenta los avances logrados en la lucha contra la piratería y la protección marítima desde la publicación de las MPG4, incluida la elaboración de orientaciones regionales adicionales, cambios en el *modus operandi* de los piratas y el establecimiento de nuevos mecanismos de notificación regionales. Estas orientaciones están disponibles para el público y su objeto es ayudar a las compañías y la gente de mar a seguir mitigando los peligros para la protección marítima y mejorar la protección del comercio mundial. En consecuencia, el Comité aprobó las "Orientaciones revisadas del sector sobre la lucha contra la piratería", las cuales figuran en los anexos.

5 El Comité de seguridad marítima, en su 103º periodo de sesiones (5 a 14 de mayo de 2021), aprobó sustituir el anexo 3 de esta circular por las "Orientaciones revisadas sobre